



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 14 MAR 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2010-00179-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : YURLEY ARAQUE BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
AUTO NÚMERO : A.I. 020-03-18

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Vista la constancia secretarial a folio 613 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por los recurrentes a (fls. 510 a 513) la Policía Nacional, a folios (514 a 518) el departamento del Caquetá y folios (520 a 558) y el apoderado del extremo activo, fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, se hace procedente su admisión, en consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados de la nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, departamento del Caquetá y el apoderado del extremo activo contra la sentencia proferida el 28 de marzo de 2017, por el Juzgado tercero Administrativo del Circuito de Florencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión a la señora agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada Ponente